

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 415 -2021-MPH/GM**

Huancayo, **30 JUL. 2021.**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 060-2021-MPH/GSC, Informe Legal N° 08-2021-MPH/GSC-ODC-ERR, e Informe Legal N° 674-2021-MPH/GAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan los principios de Legalidad, Principio del Debido procedimiento, principios que velan por un procedimiento adecuado, eficaz, y conforme al ordenamiento vigente;

Que, las reglas para el ejercicio de la denominada nulidad de oficio que constituye una de las potestades exorbitantes que el derecho administrativo confiere a la administración pública en orden a la tutela de los intereses públicos en virtud del cumplimiento de ciertos requisitos, por la cual se puede declarar la Nulidad de Oficio la invalidez de sus propios actos administrativos, estas se encuentran contempladas en el Título III de la revisión de los actos en vía administración del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, particular en el capítulo I que regula los mecanismo de revisión de oficio de los actos administrativos en cuyo artículo 213° se consagra la potestad de la administración pública de declarar la nulidad de sus propios actos en sede administrativa;

Que, mediante Informe N° 060-2021-MPH/GSC de fecha 28.06.2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 710-2021/MPH-GSC, por cuanto de acuerdo a lo detallado este acto resolutorio estaría inmerso en la figura de duplicidad ya que como antecedente escolta la papeleta de Infracción N° 001106 de fecha 08.03.2021 y conforme a ello se emitieron dos resoluciones que derivan del acto primigenio, y de las cuales ambas tienen como efecto la clausura temporal al establecimiento ubicado en la Av. Coronel Santibáñez N° 1434, es decir se emitieron tanto la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 437-2021-MPH/GSC y la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 710-2021-MPH/GSC, por lo tanto de acuerdo al Informe Legal N° 08-2021-MPH/GSC-ODC-ERR de fecha 25.06.2021, se expresa la norma vigente referida al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde se tiene el trámite para darse la Nulidad de Oficio, misma que se encuentra sustentado y del cual por parte de este despacho ratifica su contenido, para su continuación, asimismo la presente aborda un tema de formalidad en los actos administrativos en su emisión, en tal sentido habiéndose advertido el error de duplicidad en su emisión, y siendo el superior jerárquico facultado para la nulidad de oficio de sus propios actos, este resulta jurídicamente viable para su atención, por lo tanto, este despacho recomienda DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 710-2021-MPH/GSC de conformidad con el artículo 10° y 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por duplicidad de actos resolutorios generados de un acto primigenio;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE la Nulidad de Oficio** de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 710-2021-MPH/GSC de fecha **13.05.2021**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente, de conformidad con el artículo 10° y 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por duplicidad de actos resolutivos generados de un acto primigenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGASE** subsistente los efectos de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 437-2020-MPH/GSC, y modificada con la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 562-2021-MPH/GSC.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al administrado con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Econ. Jesús D. Navarro Balvin  
GERENTE GENERAL